



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., primero (1º) de junio de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00311 00**

Teniendo en cuenta que la demanda no fue subsanada en debida forma, como se dispuso en el auto inadmisorio proferido el 11 de mayo de la presente anualidad, por cuanto en el título ejecutivo, poder especial allegado y el libelo introductorio se omitió incluir a la señora **ELSA CIFUENTES DAZA**, en su calidad de propietaria de la cuota parte equivalente al 50% de la unidad residencial, identificada con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40039686**, tampoco en el acápite de pretensiones se discriminó cada una de cuotas de administración adeudas y la fecha de exigibilidad para efectos de la liquidación los réditos de mora, al tenor literal del certificado de deuda aportado como báculo de la ejecución, por lo anterior de conformidad con las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR la anterior demanda **EJECUTIVA SINGULAR** instaurada por la copropiedad **URBANIZACIÓN ATLANTA II ETAPA I SECTOR - PROPIEDAD HORIZONTAL**, en contra de **ADRIANA MARÍA SÁNCHEZ CIFUENTES**.

NOTIFÍQUESE.

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **37** hoy **02/06/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Gabriela Mora Contreras

Firmado Por:

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07c418f65c1f2223bd894badb088bf30303decda2bd174deec8afdc0b462559**

Documento generado en 01/06/2023 12:08:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>